



# BANDO

Don Pedro Casas Jiménez,

**Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo)**

H A C E - S A B E R

## APLICACIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES NIVEL 3 REFORZADAS

### PARA TODA CASTILLA-LA MANCHA

El Gobierno de Castilla La Mancha ha decretado **medidas especiales nivel 3 reforzadas** para todo el territorio de Castilla-La Mancha, ante el avance de la incidencia de la epidemia por coronavirus.

Las medidas, que han entrado en vigor a las 00:00 horas de este martes 19 de enero, **se aplicarán durante un mínimo de 10 días**, que pueden ser prorrogables en función de la evolución de la situación epidemiológica.

Estas son las medidas vigentes:

1. Se adelanta el **toque de queda**: desde las 22:00 hasta las 7:00 horas del día siguiente.
2. **Confinamiento perimetral** de todos y cada uno de los municipios de la región.
3. **Locales de ocio**:
  - . **Cierre de bares, restaurantes, cafeterías, pubs y otros establecimientos similares**.  
-Quedan exceptuados de esta medida aquellos locales y establecimientos que, en virtud de sus especiales características, presten un servicio que se pueda considerar esencial o no sustituible, como el servicio de comedor escolar o el servicio de restauración de establecimientos hoteleros para uso exclusivo de los clientes alojados en ellos. En estos casos, queda suspendido el servicio en barra y su aforo máximo se establecerá en un tercio del fijado habitualmente.  
-Se permitirá el servicio reparto a domicilio y recogida de comida elaborada dentro del margen horario permitido de movilidad.  
-No se podrá servir a personas que no se encuentren sentadas en las mesas.
  - . **Cierre de locales de juego y apuestas, bingos** y establecimientos similares.
  - . En **celebraciones posteriores a eventos como bodas, comuniones, bautizos** y otros de similares características que se llevan a cabo en otro tipo de instalaciones diferentes de los locales de hostelería y restauración, no se podrá superar el número máximo de 6 personas. Se deberá garantizar el resto de las medidas recogidas en la regulación en vigor.
4. **Centros Socio-Sanitarios**:
  - **Suspensión cautelar** de la actividad en los **Centros de Día de personas mayores y personas con discapacidad y de servicios de estancias diurnas de personas mayores**.
  - **Suspensión de visitas sociales** en **residencias de mayores, centros para personas con discapacidad grave, viviendas tuteladas de mayores y centros residenciales sociosanitarios**. La entrada a estos centros de personas ajenas a los mismos se limitará a





lo estrictamente necesario. Las viviendas supervisadas y las viviendas para personas con discapacidad quedan exceptuadas del cumplimiento de esta medida, pero deberán observarse todas las medidas preventivas generales (distanciamiento, uso de mascarillas, uso de soluciones hidroalcohólicas, y resto de medidas de prevención de posibles contagios).

- **No se permitirán salidas** salvo razones de fuerza mayor en **residencias de mayores y viviendas de mayores**. A su regreso deberán permanecer en cuarentena durante el periodo que esté establecido en los protocolos en vigor en ese momento. Sí se podrá permitir el abandono definitivo o traslado temporal a domicilio familiar, siempre por un periodo superior al de vigencia de las medidas especiales en el municipio (es decir, no podrá retornar al centro mientras dichas medidas se encuentren en vigor), y previa realización de pruebas diagnósticas según lo establecido en la regulación previa y autorización de la autoridad sanitaria competente.
- En otros **centros residenciales sociosanitarios de personas con discapacidad, menores, personas con TMG..**, estarán permitidas las salidas siempre que la persona no sea sospechosa o presente síntomas compatibles con COVID-19 y que el centro se encuentre libre de COVID-19 en ese momento. Los responsables del centro deberán valorar la necesidad o conveniencia de que estas salidas se realicen acompañados por un profesional del centro.
- Los **trabajadores** que tras un periodo vacacional o de ausencia de su puesto de trabajo superior a una semana se incorporen a residencias sociosanitarias y viviendas tuteladas/supervisadas u otros dispositivos residenciales sociosanitarios se les realizará como paso previo a su incorporación, una PCR para descartar la infección por COVID-19.

##### 5. Actividades religiosas de ámbito social:

- **Velatorios y comitivas fúnebres:** un máximo de 6 personas a lo largo de todo el tiempo que dure el velatorio o comitiva.
- **Eventos sociales, como bodas y bautizos:** Se limita la permanencia de personas en lugares de culto en **espacios cerrados** mediante la fijación del **40% de aforo**. La permanencia de personas en lugares de culto en **espacios al aire libre** deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal y el resto de la normativa higiénico sanitaria sobre prevención y contención del COVID-19, no debiendo superar el número **máximo de cien personas**.

##### 6. Consumo de Alcohol:

- **Se reforzarán los controles** para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y la autoridad aplicarán rigurosamente las sanciones correspondientes.
- El Ayuntamiento **aumentará la vigilancia** para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.

##### 7. Medidas complementarias:

- Espectáculos u otros eventos: **suspensión de actividades colectivas de ocio**, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas. Podrán celebrarse estas actividades cuando estén promovidas por





asociaciones, peñas y particulares siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas.

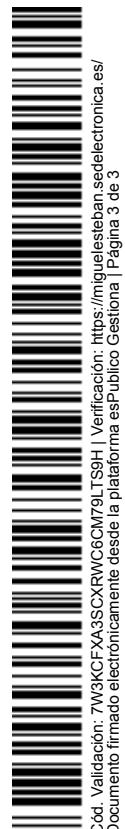
- Eventos deportivos: Las competiciones de ámbito federativo podrán celebrarse sin la presencia de público, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. Se podrán celebrar competiciones deportivas no federadas siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas.
- **Academias, autoescuelas y otros centros de formación no reglada** disminuirán su aforo máximo al **50% del habitual**.
- **Cierre cautelar de cines, teatros y auditorios.**
- **Cierre cautelar de Bibliotecas y Museos.**
- Se podrán celebrar **congresos, seminarios y actividades similares** siempre que no se supere el número máximo de 6 personas.
- Los **hoteles** sólo podrán contratar el 50% de su capacidad. El uso de sus zonas comunes se verá limitado en su aforo al 25%.
- **Cierre de gimnasios, saunas y otros recintos de práctica del deporte** y la educación física tanto en espacio abierto como cerrado.
- **Cierre de Piscinas Municipales** y otras instalaciones de este tipo para uso recreativo público independientemente de su titularidad.
- **Mercadillos y mercados al aire libre** deberán limitar el número de puestos instalados a 1/3 del previamente establecido. Se deberá asegurar una distancia de seguridad entre puestos de al menos 4 metros.
- Cierre cautelar de **parques, jardines y espacios públicos** de características similares durante el horario comprendido entre las 22:00 y las 08:00 horas. Durante su apertura, se supervisará el mantenimiento de las medidas de prevención y protección individual adecuadas.
- **Cierre de centros comerciales, superficies y establecimientos comerciales que presenten una superficie útil de exposición y venta igual o superior a 300 metros cuadrados.** Se exceptúan de esta medida los establecimientos dedicados a la venta de productos de alimentación, higiene y otros productos considerados esenciales, y únicamente para la venta de dichos productos.
- **En las tiendas y demás establecimientos comerciales que pueden permanecer abiertos,** se extremarán las medidas higiénico-sanitarias. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento. Estos establecimientos limitarán su aforo a un tercio del aforo máximo. Con vistas a facilitar el control de aforo, aquellos establecimientos, superficies o centros comerciales que dispongan de plazas propias de aparcamiento, deberán anular el 70% de las mismas.
- Se limitará al 50% la ocupación de autobuses urbanos y taxis.

## 8. Recomendaciones:

Limitar los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.

Miguel Esteban, 20 de Enero de 2021

**El Alcalde- Pedro Casas Jiménez**  
(Documento firmado electrónicamente)



Código de Validación: 7W3KCFXAX3SCXRWC6CM79LTSGH | Verificación: <https://miguelesteban.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3